DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

DNCP/DNC N° 23774/2018

Asunción, 20 de noviembre de 2018.

Señor
Abog. Marcelo Ovelar, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: ID 344758 – Mantenimiento de climatización RHOSS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Si bien para la presente contratación, se adjunta la autorización del fabricante, en la cual se acredita la representación oficial y exclusiva de dicha empresa para la puesta en marcha, prestación de servicios y mantenimiento de los equipos RHOSS en Paraguay, sin embargo, la Convocante no argumenta condición técnica alguna, por la cual, ninguna otra empresa del mercado podría realizar dichos trabajos, o el riesgo que supondría para los equipos, la realización de mantenimientos por otra empresa especializada para tal efecto. Tampoco mencionan si los bienes se encuentran en periodo de garantía.

   En tal sentido, se le recuerda lo establecido en el artículo 70 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 "*La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.; 2. que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;*"(subrayados son propios)

2. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – Página N° 6:

   a) Donde dice:"*...D) CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS: NO APLICA...*" (sic) al respecto señalamos a la convocante, que si bien el llamado es realizado bajo el amparo del Artículo 33 inc. "a" de la **Ley N° 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"***, no obstante, al utilizar el Pliego de Bases y Condiciones estándar para *"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"* 9na. Versión – Aprobado por **Resolución DNCP N° 1510** del 26 de abril de 2018, éste no permite colocar la expresión "No Aplica" para aquellos criterios que son de carácter estándar, por consiguiente solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

3. En la Sección II. Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) - B) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 6:

   a) Donde dice: "*...en promedio en los 3 últimos años 2015,2016 y 2017) no podrá ser inferior en promedio al 50% del monto total de la oferta...*" (sic) solicitamos replantearlo, indicando que el cálculo porcentual deberá ser realizado por el monto máximo del contrato, en atención a que para el presente llamado, se ha adoptado la modalidad de contrato abierto.

4. En la Sección V. Modelo de Contrato – clausula 6ta. Página N° 14:

   a) Se indica: "*...Este contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato y hasta el 31 de Diciembre del 2019...*" (sic) sin embargo, en la Sección III. Suministros Requeridos - 1. Especificaciones Técnicas – Página N° 7, se indica: "*...por el periodo de 15 (quince) meses o hasta la ejecución total del monto máximo contractual...*" (sic) y a su vez: "*...Se realizarán mantenimientos preventivos una vez al mes durante la vigencia del Contrato, cuya duración será de 15 (quince) meses...*" (sic) como podrá verse, se plantean – a nuestro criterio- diferentes indicaciones relacionadas a la finalización de la relación contractual; por consiguiente, creemos conveniente, replantearlas, a los efectos de evitar conflictos innecesarios al momento de la ejecución del mismo.

5. En la Sección VII. Anexos – Anexo I. – Literal "G" – Página N° 19:

   a) Solicitamos a la convocante se sirva indicar donde corresponda, aquellas documentaciones exigidas para su presentación en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, ej: balances.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

C.P. Iván Escobar
Enc. de Desp. Coordinación de Contrato
DNC - DNCP

Abg. Adelis Harrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

C.P. Wan Lezcano
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abog. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP